



AYUNTAMIENTO
DE
POLANCO

FECHA	Nº EXPEDIENTE
-------	---------------

INSTANCIA
PROGRAMA "MADRUGADORES"

Espacio reservado para el sello del registro de entrada

1 DATOS DEL BENEFICIARIO

N. I. F. / C. I. F.				
NOMBRE Y APELLIDOS				
DOMICILIO (Dirección completa)				MUNICIPIO
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	FAX	E-MAIL

2 DATOS DEL REPRESENTANTE

<input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Tutor Legal				
N. I. F.		NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO (Dirección completa)				MUNICIPIO
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	FAX	E-MAIL

3 DATOS ADICIONALES

CENTRO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO				
DATOS BANCARIOS (para domiciliación de recibos)				
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA

4 EXPOSICIÓN Y SOLICITUD

El solicitante expone que reúne todos los requisitos y condiciones, como acredita en la documentación adjunta y en consecuencia SOLICITA participar en el PROGRAMA "MADRUGADORES", acatando las bases de la Convocatoria en todos sus términos y comprometiéndose a cumplir todas las obligaciones que se deriven de la concesión de la participación.

Polanco, a de de

Firmado el Solicitante

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE POLANCO

5 FECHAS DE ALTA Y BAJA

ALTA	HORARIO	BAJA

6 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Certificado de escolarización, en caso de estar matriculado en Colegio fuera del municipio.

7 BAREMO

- Padre y madre o tutores trabajando: 1 punto.
- Uno de los padres o tutores trabajando y el otro cuidando a persona familiar dependiente hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad: 1 punto.
- Uno de los padres o tutores trabajando y el otro en situación de desempleo que asista a cursos de formación: 1 punto.
- Padre y madre o tutores en situación de desempleo que asistan a cursos de formación: 1 punto.
- Uno de los padres o tutores trabajando y el otro matriculado en enseñanzas regladas: 1 punto.

Se deberá justificar la necesidad del servicio en el horario solicitado, para lo cual se aportará certificado de la empresa indicando el horario de trabajo, certificado de la entidad que imparta la formación o copia de la matrícula.

Si una vez baremadas la solicitudes, las plazas disponibles no fueran suficientes para cubrir la demanda, se asignarán por orden de presentación. Los Servicios Sociales Municipales podrán recomendar la inclusión por circunstancias socio-familiares, en estos casos el acceso será directo.

ORDENANZA FISCAL N° 23

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 58 Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.4 de la misma, según la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales; se establece la Tasa por la prestación de servicios en la guardería municipal de Polanco.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la utilización de los servicios o instalaciones de la guardería municipal, propiedad de este Ayuntamiento de Polanco.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta el Ayuntamiento de Polanco.

GRAVAMEN

Artículo 4º.- TARIFAS.-

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza es la fijada en las tarifas contenidas en el párrafo siguiente:

MATRÍCULA..... 20 €niño.

ESTANCIA TRIMESTRAL..... 60 €niño.

ESTANCIA MENSUAL..... 25 €niño.

MEDIO MES..... 15 €niño.

Artículo 5º.- BONIFICACIONES.

Las familias con dos o más hijos inscritos en la guardería tendrán una bonificación en el importe mensual equivalente al 50% a partir del segundo hijo.

Artículo 6º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de la Tasa reguladora en esta Ordenanza, nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo la petición formulada por el interesado mediante el boletín de matrícula y el pago tendrá carácter previo al uso de las instalaciones o servicios.

Artículo 7º.- NORMAS DE ADMINISTRACIÓN.

En uso de las competencias que le son propias, el Alcalde Presidente establecerá las normas de uso de la guardería municipal que sean precisas para su buen funcionamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno el 30 de julio de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 207 de fecha 28 de octubre de 2015, entrando en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Destinatarios: niños de 2 a 11 escolarizados.

Inscripciones: del 16 al 30 de agosto.

Plazas: limitadas

Lugar: C. E. I. P. Pérez Galdós de Requejada.

Horario: de 7:30 a 9 horas. Los meses de septiembre y junio será de 7:30 a 9:30 y de 13 a 14 horas.

Lista de admitidos: provisional → 01/09/2017.